# PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS, PARA LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE ADUNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTIO ABIERTO

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituirá la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio deAduna, de conformidad con el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentación que figure en el expediente, que tendrá carácter contractual.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

**1.-** La contratación establecida se realizará por el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**2.**- En todo caso el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, y se regirá por los principios comunes a la contratación de las Administraciones Públicas y, en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación pública.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá:

**1º.-** Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**2º-** Por las normas sobre contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias, de Régimen Local y de Contratos de las Administraciones Públicas vigentes al celebrarse la licitación y el contrato, y durante el desarrollo de ambos.

En particular serán de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y como disposiciones reglamentarias, el Real decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE nº 213, de 5 de septiembre),el Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D.

1.098/2.001, de 12 de octubre, por la que se aprobaba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga a las anteriores.

**3º.-** Por las demás normas de Derecho Administrativo.

**2.-** Las normas de Derecho Privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas en el párrafo anterior; en todo caso, la aplicación de las normas de Derecho Privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

**3.-** Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

La redacción y presentación de los trabajos se desarrollará en fases y plazos que podrán ser adaptados por el adjudicatario en la propuesta metodológica de su proposición. El contenido de cada fase se encuentra desarrollado en la cláusula 3 del Pliego de prescripciones técnicas. siendo el plazo de ejecución total de **36 meses**, si bien podrá establecerse prorroga de un año de conformidad al art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

**Primera fase**: Análisis y diagnostico Urbanístico

Plazo: 6 MESES desde la firma del contrato.

**Segunda Fase**: Avance del PGOU y Documento estratégico inicial (EAE ordinario).

Plazo: 6 MESES desde la presentación del Diagnóstico.

**Tercera Fase:** Exposición pública del avance, respuesta a las sugerencias/aportaciones, análisis del proceso para la participación ciudadana

Plazo: 1,5 MESES tras exposición pública.

**Cuarta fase**: Redacción del Plan General, y plazos para desarrollar el estudio ambiental estratégico.

Plazo: 8 MESES.

**Quinta fase:** Aprobación inicial del Plan General y estudio ambiental estratégico.

Plazo: 4 MESES.

**Sexta fase:** Redacción del PGOU para aprobación provisional y solicitud de la declaración ambiental estratégica.

Plazo: 2 MESES si no hay nueva aprobación inicial.

4 MESES si hay nueva aprobación inicial.

**Séptima fase**: Redacción del PGOU para aprobación definitiva y publicación.

Plazo: 6,5 MESES

En todo caso, la ampliación del plazo en alguna de las fases, podrá ser admitida por el Ayuntamiento, si se considera necesario, como consecuencia de las tareas que componen cada fase y dan lugar a un retraso justificado.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO

El presupuesto base de la licitación, será de 175.000 euros más 36.750 euros en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 211.750 euros.

Se consideran incluidos en ese precio todos los gastos que debe llevar a cabo la empresa adjudicataria (por ejemplo, los gastos generales, los gastos financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, remuneraciones de sus técnicos y técnicas, etc., salvo los referentes al impuesto del IVA).

El precio podrá ser mejorado por los licitadores a la baja.

## 5. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

Habilitadas las partidas presupuestarias correspondientes, los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- 20% a la firma del contrato.
- 20% a la presentación del Avance.
- 30% a la presentación del documento para la aprobación inicial.
- 20% a la presentación del documento para la aprobación provisional.
- 10% a la aprobación del texto refundido, si fuera necesario. Si no lo fuera, con la aprobación definitiva del documento.

El pago se efectuará, previa presentación por la empresa adjudicataria de la factura electrónica correspondiente, la cual será supervisada por el/la técnico/a responsable del servicio y, si procede, aprobada por el órgano competente.

Una vez aprobada la factura, ésta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el art. 198 de la LCSP.

## 7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

## 8. GARANTÍA

Garantía Provisional: No se exige.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que certifique la constitución del 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA) de garantía definitiva.

Las garantías se depositarán en la Tesorería municipal y se podrán prestar conforme al art. 108 de la LCSP, en alguna de las siguientes formas:

A) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

B) Mediante Aval, presentado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley y, de acuerdo al ANEXO nº II (*"Modelo de garantías en los procedimientos de contratación – Modelo de Aval*), por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

C) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley y, de acuerdo al ANEXO nº III (*"Modelo de garantías en los procedimientos de contratación – Modelo de Certificado de seguro de caución*), con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta en caso de que no constituya la garantía definitiva por causas a ella imputables en plazo.

La garantía depositada por el adjudicatario, según lo dispuesto en el art. 110 de la LCSP, responderá de:

a) La obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo establecido en el art. 153 de la LCSP.

b) Las penalidades impuestas al contratista según el art. 192 de la LCSP y las previstas en la cláusula 32 del presente Pliego.

c) La correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) La incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) La inexistencia de vicios o defectos durante el período de garantía.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

## 9.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Aduna (www.aduna.eus) alojado en la plataforma de contratación de Euskadi.

## 10.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Aduna. Las notificaciones se recogerán en el Servicio de Notificación Telemática al que se accede a través de la siguiente dirección: http://www.aduna.eus/es/ayuntamiento.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi al que se accede a través de la siguiente dirección: http://www.contratación.euskadi.eus/w32-home/es.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

## 11. CONFIDENCIALIDAD

**1.-** Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**2.-** Tanto a lo largo del procedimiento de contratación como en el contrato a celebrar con el adjudicatario se respetará en su integridad la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, según se prevé en la Disposición Adicional vigesimoquinta de la LCSP.

# II. DEL LICITADOR

## 12 CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en

el artículo 72 de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 13.

Asimismo, podrán hacerlo por sí mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

En lo que respecta a las Uniones Temporales de Empresas, su composición y a los casos de modificación alo largo de la licitación, se procederá conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 69 y siguientes.

En los casos en los que la sociedad contratista participe en fusiones de empresa, el contrato seguirá en vigor con el organismo absorbente o con el resultante de la fusión, y quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato. Asimismo, en los casos de separación, aportación o transmisión de las empresas o de sus ramales de actividad, el contrato continuará con el organismo que se le ha adscrito, y dicho organismo quedará subrogado en derechos y obligaciones derivados del contrato, siempre que cumpla la solvencia exigida cuando se acuerden las condiciones sobre la capacidad y para noestar incurso en prohibiciones de contratación, o las sociedades que sean beneficiarias de esas operacionesy, si perdura, las sociedades que son origen del patrimonio separado, las empresas o los ramales de actividad, si asume junto con ellas la responsabilidad solidaria en lo que respecta a la ejecución del contrato. Si el organismo que se adscriba al contrato no puede materializar la subrogación por incumplimiento de las condiciones de solvencia indispensable, el contrato se resolverá, y se tomará como un caso de resolución culpable de la empresa adjudicataria a todos los efectos.

En lo que a las empresas comunitarias o miembros de los Estados que han suscrito el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias respecta, se aplicará lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

El equipo redactor será necesariamente interdisciplinar y tendrá la composición mínima dispuesta en el apartado 5 de la presente cláusula.

Además, los licitadores deberán acreditar los siguientes aspectos:

1.- Que tienen total capacidad para obrar.

Si se trata de una persona jurídica, que las prestaciones del contrato se incluyen en los fines, objeto o ámbitos de actividad propios conforme a sus propios estatutos o normas de constitución.

La capacidad de obrar de las personas que no sean españolas se deberá de acreditar tal y como se detallaen el artículo 84 de la LCSP.

2.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas por las disposiciones en vigor y las obligacionesrespecto a la Seguridad Social.

3.- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio correspondiente. Además, se deberá presentar el último recibo, junto con la declaración de responsabilidad que indique que no se hadado de baja en la matrícula del citado impuesto o, si así procede, que está exento.

4.- La solvencia financiera o económica se acreditará como se señala a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCSP, se exigirá que el empresario acredite, el volumen anual de negocios global de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, cuya cifra en todo caso deberá ser no inferior a 50.000 euros.

La justificación de dicha solvencia se realizará mediante la presentación de las cuentas anuales y que habrá de incluirse en el sobre A.

Y alternativamente, la solvencia financiera o económica se acreditará de la siguiente manera: Contar con un certificado que acredite tener un seguro de daños y perjuicios por riesgos profesionales, vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, con un valor mínimo de 200.000 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

5.- Para acreditar la solvencia técnica y profesional, por su parte, se debe contar al menos con los recursos humanos que se indican a continuación, y cumplir las condiciones que se señalan:

## Director/a del equipo

Deberá acreditar que posee título de arquitecto/a.

Tendrá que acreditar haber ejercido al menos en un trabajo como director/a de equipo responsable relacionado con la planificación general, con aprobación

definitiva el día de presentación de propuestas (no se aceptará como tal ninguna revisión parcial o modificación puntual).

La realización de dicho trabajo se acreditará mediante certificado de la administración actuante de aprobación provisional del instrumento urbanístico, que deberá recoger como director/a o responsable de equipo la participación de la persona profesional designada.

Para dicha acreditación deberá presentar el curriculum vitae, donde conste que ha realizado los trabajos descritos, debiendo adjuntarse en el sobre A.

## Asesoramiento jurídico

Deberá acreditar ser poseedor/a del título de persona licenciada en derecho.

Tendrá que acreditar haber ejercido al menos en un trabajo como persona asesora jurídica relacionada con la planificación general y con aprobación definitiva el día de presentación de propuestas (no se aceptará como tal ninguna revisión parcial o modificación puntual).

La realización de dicho trabajo se acreditará mediante certificado de la administración actuante de aprobación provisional del instrumento urbanístico, que deberá recoger como persona asesora jurídica la participación de la persona profesional designada.

Para dicha acreditación deberá presentar el curriculum vitae, donde conste que ha realizado los trabajos descritos, debiendo adjuntarse en el sobre A.

## Técnico/a del área medioambiental

Al objeto de realizar la asesoría metodológica de los aspectos medioambientales para organizar el estudio de la evaluación estratégica y el plan general, el equipo deberá contar con una o un miembro que posea título universitario de nivel superior, a ser posible una persona especializada en Biología, Geología, Geografía o Agricultura o Ingeniería Forestal o licenciado en Ciencias Ambientales. Asimismo, dicha tarea podrá ser también realizada por una empresa profesional especializada, pero en ese caso habrá que adscribir al contrato a una persona que cumpla exactamente las mismas condiciones.

Se acreditará una experiencia de 2 años respecto a la evaluación medioambiental relacionada conla planificación urbanística y haber realizado un "Estudio de la Evaluación Ambiental Estratégica" de un PGOU o Normas Subsidiarias. No se aceptarán revisiones parciales o modificaciones puntuales.

La experiencia laboral se acreditará mediante una declaración responsable firmada por la persona profesional designada, y la realización de los trabajos anteriormente citados se acreditará mediante certificado de la administración que haya aprobado provisional o definitivamente el instrumento urbanístico, que deberá recoger la participación de la persona designada.

Para dicha acreditación deberá presentar el curriculum vitae, donde conste que ha realizado los trabajos descritos, debiendo adjuntarse en el sobre A.

### Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos

Deberá acreditar que posee el título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos y, una experiencia de, al menos, 3 años en planificación urbanística, proyectos de urbanización o estudios de movilidad, y haber participado o realizado al menos uno de dichos trabajos. La experiencia quedará acreditada mediante la declaración responsable firmada por la persona profesional designada.

Para dicha acreditación deberá presentar el curriculum vitae, donde conste que ha realizado los trabajos descritos, debiendo adjuntarse en el sobre A.

### Persona experta en la participación de la ciudadanía

El grupo debe contar con una o un miembro que posea título universitario de nivel superior al objeto de dirigir el proceso de participación de la ciudadanía, ofrecer asesoramiento en los aspectos participativos y coordinar los trabajos de participación de la ciudadanía. Asimismo, dicha tarea podrá ser también realizada por una empresa profesional especializada, pero en ese caso habrá que adscribir al contrato a una persona que cumpla exactamente las mismas condiciones.

La realización de estos trabajos se acreditará mediante el certificado de la administración actuante, que deberá acreditar la participación del profesional designado en la dirección del proceso de participación ciudadana de un instrumento de planeamiento general, en el ofrecimiento de asesoría en aspectos de participación y en la coordinación de los trabajos para la participación ciudadana.

Para dicha acreditación deberá presentar el curriculum vitae, donde conste que ha realizado los trabajos descritos, debiendo adjuntarse en el sobre A.

### Formación específica y experiencia en perspectiva de género

Se encargará de incluir la perspectiva de género y el urbanismo inclusivo; estas tareas podrán ser subcontratadas, si bien deberá acreditarse la experiencia en planificación urbana.

Para dicha acreditación deberá presentar el curriculum vitae, donde conste que ha realizado los trabajos descritos, debiendo adjuntarse en el sobre A.

### Asesor de euskera

Persona con capacidad para aplicar la herramienta de medición (la herramienta ELE) de la evaluación del impacto lingüístico.

Debido a las dificultades para contar con técnicos suficientemente cualificados en este ámbito, se facilitará su identificación mediante UEMA (Udalerri Euskaldunen Mankomunitatea), dentro de la relación de colaboración ya existente entre este y el Ayuntamiento de Aduna.

En todo caso, los miembros del equipo técnico podrán encargarse de más de una de las tareas enunciadas anteriormente, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para cada una de ellas.

### Criterios lingüísticos del equipo redactor

El equipo redactor deberá garantizar adecuadamente el conocimiento del euskera. Por lo tanto, al menos, el director/a del equipo o el/la asesor jurídico/a deberá acreditar el conocimiento de euskera mediante la aportación del título de euskera nivel C2 (o equivalente) del Marco de Referencia Europeo para ejercer en las responsabilidades citadas.

Asimismo, las personas encargadas de la participación ciudadana y de la perspectiva de género deberá poseer el nivel de aptitud de euskera C1 (o equivalente).

Esas condiciones tienen carácter de obligaciones contractuales básicas, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, el incumplimiento de esas condiciones será razón suficiente para resolver el contrato según se indica en el artículo 211.1f de la LCSP.14. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

En consonancia con el artículo 75.1 de la LCSP, la o el empresario puede recurrir a la solvencia y a los recursos de otros organismos, sea cual sea el carácter jurídico de los vínculos que tiene con ellos, siempre que pruebe que durante toda la ejecución del contrato va a disponer efectivamente de esa solvencia y de esos recursos, y si la empresa a la que recurre no está incursa en la prohibición de contratación.

Las empresas licitadoras que se quieran basar en la solvencia y los recursos de otros organismos deberán reseñarlo en la declaración responsable que se debe introducir en el sobre A.

En ese caso, las y los empleados de ese organismo deberán formar parte del grupo de trabajo adscrito al contrato.

## III. DE LA LICITACIÓN

### 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Aduna (Adunako plaza 1), en días laborables y durante el horario de apertura al público, en el plazo de 40 días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Si bien, la forma de presentación principal se realizará electrónicamente, por los medios de registro que para ello se habilitan en la página web del ayuntamiento. De forma subsidiaria las proposiciones podrán presentarse de forma presencial, por correo o fax o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

A fin de estudiar y preparar debidamente las proposiciones, los Pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento (www.aduna.eus).

## 15. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de

los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso, la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

## 16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

**2.-** Los licitadores presentarán sus proposiciones en **TRES SOBRES CERRADOS**, titulados de la siguiente forma: ""*Proposición para tomar parte en la contratación de la REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ADUNA*", que acompañarán a la instancia general para su registro de entrada, y que podrán ir lacrados y precintados, cuyo modelo se adjunta como ANEXO I.

El **SOBRE A** se subtitulará " **DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS."** y en el mismo se incluirán los siguientes documentos:

1º- D.N.I. de la persona que presente la proposición, ya en nombre propio, ya en representación de otra persona, física o jurídica.

2º- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo IV al presente pliego.

* *El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato*.

**3º.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios.**

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del citado Anexo IV del pliego.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar

adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

** Empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4º Acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos señalados en la cláusula 13.

El **SOBRE B** se subtitulará **OFERTA DE CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS."** y en el mismo se incluirán los siguientes documentos:

**Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.**

Se incluirá la documentación correspondiente a la puntuación que depende de un juicio de valor, acreditando los aspectos señalados en la cláusula 18 del presente Pliego, incluyendo aquellos documentos que sean precisos para la valoración de dichos criterios, y exigiéndose al efecto la presentación una breve pero concisa MEMORIA TÉCNICA en euskera y castellano, desarrollando los aspectos objeto de puntuación recogidos en la cláusula citada.

El **SOBRE C** vendrá subtitulado de la siguiente manera: "OFERTA – CRITERIOS AUTOMÁTICOS" e incluirá:

1º.- Modelo de Proposición recogido al final del presente Pliego (Anexo V a este pliego de condiciones), debidamente cumplimentado.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

*Observaciones en relación con la documentación de los sobres:*

** No se admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido o que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.*

*** Los errores aritméticos que se detecten en el desglose de la oferta de precios se resolverán tomando como válidas las cifras referidas al precio base y al tipo de IVA aplicable, efectuándose de oficio los cálculos correspondientes para obtener el precio total.*

**** Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.*

## IV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 17.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los arts. 131 y 156 a 158 de la LCSP, y siempre respondiendo a la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de acuerdo al art. 140.

La tramitación será ordinaria. La licitación, adjudicación y formalización del contrato será objeto de anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Aduna.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los que figuran en la cláusula siguiente.

### 18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los que figuran a continuación:

- **CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: 45 puntos**

Las memorias técnicas de las empresas licitadoras que no obtengan 20 puntos en este apartado, serán excluidas del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de los criterios cuantificables matemáticamente.

| Descripción del criterio | Descripción de la valoración | Pond. |
|---|---|---|
| FASE 1. REDACCIÓN PGOU Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA | | 14 puntos |
| FASE 2. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. REDACCIÓN DE DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA.<br>FASE 3- REDACCIÓN DE TEXTO REFUNDIDO (SI PROCEDE) | | 10 puntos |
| Cronograma concreto | Cronograma concreto del trabajo a realizar y plazo para cumplir dicho trabajo. | 6 puntos |
| Transversalidad de género | El modo de insertar la transversalidad de género en la metodología se valorará en todas las fases del proyecto. Se otorgará la máxima puntuación a quien lo incluya y 0 puntos a quien no lo haga. | 4 puntos |
| Transversalidad medioambiental | El modo de insertar la transversalidad medioambiental en la metodología se valorará en todas las fases del proyecto. Se otorgará la máxima puntuación a quien lo incluya y 0 puntos a quien no lo haga. | 4 puntos |
| Participación y plan de comunicación | Se valorará en todas las fases del proyecto el proceso de participación ciudadana y el plan de comunicación. Se otorgará la máxima puntuación a quien lo incluya y 0 puntos a quien no lo haga. | 4 puntos |
| Coordinación y comunicación internas | Se valorará el plan desarrollado para la coordinación y la comunicación internas con los representantes técnicos del ayuntamiento. Se otorgará la máxima puntuación a quien lo incluya y 0 puntos a quien no lo haga. | 1 punto |
| Participación de los miembros del equipo técnico | Se valorará la concreción de la participación de cada miembro del equipo técnico en cada fase del trabajo. Se otorgará la máxima puntuación a quien lo incluya y 0 puntos a quien no lo haga. | 2 puntos |

- **CRITERIOS CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: 55 puntos**

| Criterio | Fórmula | Justificación de la fórmula | Pond. |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Precio del contrato | Vi = Bi/BMax x Vmax | En la puntuación por precio se atribuirá la máxima a la proposición más baja (Vi).<br>Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.<br>Bi: Baja correspondiente a cada oferta.<br>BMax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.<br>Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio. | 26 puntos |
| Experiencia en planes urbanísticos de regeneración urbana integrada | Se valorará la experiencia del personal mínimo obligatorio a adscribir al contrato y que no es objeto de subcontratación (director/ a del grupo, asesor/a jurídico, técnico de materias medioambientales) en la realización de contratos de servicios similares al que es objeto de este contrato, ya realizados o que se estén realizando en el momento actual, a razón de 2 puntos por trabajo realizado. Esta experiencia se valorará con certificados emitidos por las entidades adjudicatarias de la realización de dichos trabajos. Se otorgarán como máximo 6 puntos a cada uno de los TRES miembros. | | 18 puntos |
| Perspectiva de género y participación ciudadana participación | Experiencia en la inclusión de la perspectiva de género y la participación ciudadana en el urbanismo. Se valorará el haber realizado trabajos relacionados con el urbanismo en los que se haya incluido la perspectiva de género a razón de 2 puntos por trabajo realizado o en realización. Deberá incluirse para dicha valoración el nombre del trabajo, la fecha y la entidad licitadora. | | 6 puntos |
| Recursos materiales y personales | Medios humanos puestos a disposición del contrato más allá de los exigidos en el punto 12. Por cada persona adscrita a la ejecución directa del contrato se otorgarán 2,5 puntos, con un máximo de 5 puntos. | | 5 puntos |

- **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Criterios de adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

| **Criterios de adjudicación** | **Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Precio del contrato | Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:<br>a) Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.<br>b) Cuando concurran dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.<br>c) Cuando concurran tres o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.<br>Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria Justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. |

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el caso de empate en la puntuación, se resolverá de conformidad a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

## 19.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el pleno municipal, que será asistido por la Mesa de contratación y contará con la asesoría técnica que estime oportuna.

## 20. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación, de acuerdo al art. 326 de la LCSP, estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidencia:** El Alcalde o persona que le sustituya.
- **Vocales:**

1. Arquitecto municipal o Arquitecto funcionario de otro municipio. También, y a falta de los anteriores, este puesto podrá ser ocupado por Técnico/a de la dirección de urbanismo de la Diputación Foral.

2. Secretario-Interventor de Ayuntamiento.

3. Técnico en materia jurídica de un Ayuntamiento. Este puesto podrá ser cubierto por un TAG de otro Ayuntamiento.

**Secretaria de la Mesa:** Lo ocupará quien ostente un puesto de Administrativa en el Ayuntamiento de Aduna.

## 21.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

21.1. APERTURA DE SOBRES

### APERTURA SOBRE A (Solvencia)

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre “A”), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes de la LCSP. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las partes interesadas, concediéndoles un plazo no superior a 5 días naturales para su corrección o subsanación. De igual forma, la mesa podrá recabar de las licitadoras la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo asimismo un plazo de 5 días naturales para su presentación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las licitadoras que son admitidas a la licitación, las rechazadas u las causas de su rechazo.

### APERTURA SOBRE B (Criterios de juicio de valor)

A continuación, y tras un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones admitidas, rechazadas y sus causas, la Mesa de Contratación, en sesión pública a celebrar en la fecha y hora que se publicará en el Perfil del Contratante (pudiendo utilizarse otros medios si se estimare pertinente), procederá a la apertura y examen de los sobres “B. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE”, correspondientes a los licitadores admitidos, dejando constancia documental de lo actuado.

Seguidamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, la Mesa de Contratación procederá a la evaluación de las proposiciones admitidas, pudiendo la mesa solicitar el asesoramiento externo.

**APERTURA SOBRE C (Criterios automáticos y formulas)**

Una vez concluida la evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, se convocará acto público para la apertura del sobre "C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE", que contiene las proposiciones económicas cuantificables matemáticamente, además del resto de criterios señalados en la cláusula 18. Esta sesión se celebrará en la Casa Consistorial en la fecha y hora que se publicará en el Perfil de Contratante, pudiendo utilizarse otros medios, si se estimare pertinente.

En este mismo acto público la Mesa de Contratación dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios de adjudicación no cuantificables matemáticamente, de las proposiciones admitidas.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE". No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que laAdministración estime fundamental para considerar la oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

- Excedan del presupuesto base de licitación.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I aeste Pliego.

- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación formulará, en acto no público, propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

21 2. ACTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

21.3. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN DA LAS LICITADORAS AFECTADAS

La calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas.

El acto de exclusión de una licitadora podrá ser notificado a esta en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse quien representa a la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación.

## 22. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido más puntos, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación y realice las actuaciones que se describen a continuación:

1. Certificación positiva expedida por la Hacienda Foral y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (los certificados tienen validez de seis meses desde su expedición).

2. Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, con la Mutualidad correspondiente (los certificados tienen validez de seis meses desde su expedición).

3. Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, señalará el supuesto de exención (conforme al modelo que figura como Anexo VI).

4. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, cada una de las componentes de la unión aportará las certificaciones positivas mencionadas así como la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, se exigirá salvo que las certificaciones y la documentación indicada las hubiese aportado junto con la proposición y estuviesen vigentes.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la seguridad social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP, y en su caso podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato para el caso de que no se hubiere exigido su acreditación conjuntamente con el resto de documentación.

5. Compromiso de las profesionales que integran el equipo redactor del Plan General aceptando un régimen de incompatibilidad para participar en trabajos particulares o debidas a encargos de entidades distintas a la Administración Municipal de Aduna, para actuaciones en este término municipal que afecten de forma directa o indirecta al desarrollo del Plan General durante la redacción del planeamiento objeto del pliego, hasta dos años después de la aprobación definitiva del mismo, en caso de que les sea adjudicado el trabajo.

6. Constituir la garantía definitiva del 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido). La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la LCSP. La Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

7. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y CIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse bien por la UTE, o por una o varias de las empresas

participantes, siempre que en conjunto se alcance lacuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar escritura pública de formalización de la UTE, así como su CIF.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de empresa participante o de su representante.

8. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos,en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

9. En el caso de que se actúe en representación de otra persona, tanto física como jurídica, poder notarial bastante (indicando en la hoja índice de documentos el número de la página de las escrituras en que se apodera al representante) excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante Escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto porlos órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional.

**El compromiso** de adscripción al servicio de personas designadas en el sobre A deberá presentarse para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Los técnicos que conformen el equipo deberán acreditar la posesión de los títulos profesionales exigidos, salvo que hayan sido ya aportados con anterioridad.

La presentación de la certificación en vigor en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de la Diputación Foral de Gipuzkoa o equivalente del Estado eximirá de la presentación de la documentación que se señale en dicho certificado, siempre y cuando dichos documentos consten expresamente en el certificado.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto del contrato que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin

de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos y el nombramiento del representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. No será necesaria la formalización de la unión hasta quese haya efectuado la adjudicación definitiva a su favor.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa. En caso de estimarlo preciso el licitador podrá indicar las informaciones y aspectos de la oferta que considera de carácter confidencial por razón de suvinculación a secretos técnicos o comerciales.

10. Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de cien mil euros (100.000 €).

Los documentos anteriormente señalados podrán presentarse mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas; asimismo, se admitirán las fotocopias simples o documentos obtenidos mediante medioselectrónicos, —aunque, en el caso de las fotocopias simples, se deberán presentar necesariamente los originales o fotocopias compulsadas o autenticadas por el adjudicatario provisional con carácter previo a la adjudicación definitiva— excepto en los siguientes documentos que, en todo caso, deberán de aportarse mediante documentos originales debidamente firmados por la persona con capacidad para ello: declaración de la letra d), compromiso de la letra h), declaración para las empresas extranjeras de la letra i) y la declaración, en caso de que así se presente, de la letra j).

De no cumplirse el requerimiento indicado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador que haya presentado lasiguiente oferta más puntuada.

## 23.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario será requerido para que formalice el contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la imposición de sanción en concepto de penalización, de 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en base al art. 153.4 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, el cual se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo todos los gastos a su cargo. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de dos meses desde su formalización.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pueda realizar la adjudicación así como cuando el órgano de contratación acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicarlo al licitador siguiente a aquél, por el orden de puntuación de las ofertas, siempre que ello fuera posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP. La decisión de no publicar, en su caso, determinados datos, se adoptará de conformidad con lo establecido en el art. 154.7 de la LCSP.

Frente al acuerdo de adjudicación, podrán interponerse cuantos recursos procedan de acuerdo a la normativa aplicable.

## V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometala buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso de los plazos citados en la cláusula segunda del presente pliego, no siendo necesaria la intimación previa por parte de la Administración. Se producirá interrupción del plazo cuando sea necesario incorporar al expediente informes sectoriales u otros informes complementarios municipales.

**25.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

La empresa contratista está obligada a cumplir las disposiciones legales en vigor en el ámbito laboral, en el de la Seguridad Social, y en el de la seguridad e higiene laboral, así como los principios y requisitos establecidos en la Ley 4/2005 de 18 de febrero de igualdad entre mujeres y hombres, y de la Ley Orgánica3/2007 de 22 marzo de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Todas las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esas obligaciones serán imputables a la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El personal adscrito a la prestación del servicio estará únicamente subordinado a la empresa contratista,por lo que, en cuanto facilitadora de empleo que es, será la propia empresa contratista la única responsable de los derechos y obligaciones inherentes a ser facilitadora de empleo.

La empresa contratista tiene la obligación de ejercer efectivamente, de manera eficaz y continua la capacidad de dirección inherente a todo empresario o empresaria, en lo que respecta a todas y todos losempleados de grupo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. Serán especialmente suyas las siguientes obligaciones: Abonar los sueldos respetando, al menos, el mínimo establecido en los convenios colectivos; conceder permisos, licencias y vacaciones; en caso de haber bajas o ausencias, establecer sustitutas y sustitutos; cumplir las obligaciones legales correspondientes a la Seguridad Social, incluyendo también las cotizaciones y el pago de las prestaciones,cuando corresponda; el cumplimiento de las obligaciones legales del campo de la prevención de riesgos laborales; ejercer la potestad disciplinaria; y todos los

derechos y obligaciones derivados del vínculo contractual entre la o el empleador y la o el empleado.

## 26.- SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La dirección e inspección del contrato corresponde a los servicios técnicos de los que dispone el Ayuntamiento.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 27.- CONDICIONES LINGÜISTICAS

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su art. 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre básica de normalización del uso del euskera, y por el Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi. En todos los casos, se garantizarán los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

## 28.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en particular, la cláusula que hace referencia a la composición y obligaciones del equipo redactor, son consideradas como condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento será considerado como grave y conllevará la resolución del contrato prevista en el art. 211 de la LCSP.

## 29.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LAEJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, será la empresa contratista la responsable de los daños y perjuicios generados por los trabajos que se deben llevar a cabo cuando se ejecute el contrato.

## 30.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén. No obstante, la Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP y en los términos establecidos en el art. 206 previa audiencia por cinco días hábiles al contratista. Las posibles modificaciones serán obligatorias para el contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

## 31.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma, a la que asistirá el personal municipal responsable del contrato y el contratista.

Se establece como plazo de garantía el de un año a contar desde la fecha de recepción formal.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas, de acuerdo al art. 110 y 196 de la LCSP.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## 32.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

El régimen de aplicación de las penalidades al contratista será el que figura a continuación.

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 3.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se le impondrá una penalidad del 2 por cien del precio del contrato, IVA excluido en el caso de que el defecto sea subsanable;

en el caso de que el defecto no sea subsanable, se le impondrá una penalidad del 5 por cien del precio del contrato, IVA excluido.

b) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación: La imposición de una penalidad de un 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en al artículo 192 de la LCSP, en el caso de que el convenio colectivo aplicable, disponga la obligatoriedad de la subrogación.

c) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.3 LCSP, una penalidad del 50 por ciento del importe del subcontrato.

## 33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causa de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de laLey de Contratos del Sector Público.

## 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinarlos efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento.

## 35.- SEGUROS

El contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños causados a terceros y por importe mínimo de cien mil euros (100.000 €), para garantizar la cobertura del contratista en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial. Dicha cobertura deberá mantener su vigencia durante todo el periodo de duración del contrato, incluido el periodo de garantía.

La entrega de las pólizas, se realizará previamente a la adjudicación del contrato, por lo que no será necesario incluir las pólizas junto con las proposiciones.

## 36.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

En lo referente a la cesión de contratos se estará a lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

En el caso de subcontratación, los licitadores indicarán en el sobre A, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, lo que afectará al adjudicatario, señalando el porcentaje, la prestación que pretende subcontratar e identificando el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

## 37.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento contratante quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

## 38.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Adjudicado el contrato, su ejecución no se podrá iniciar hasta haber entrado en el año natural 2022.

2.- El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Programa de Trabajo cuya presentación se exija en su caso al adjudicatario y a lo especificado en este Pliego. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

3.- La dirección e inspección del contrato corresponde al personal municipal que se designe (sinperjuicio de las facultades asignadas a los responsables técnicos y políticos, ni del superior criterio de la Corporación) pudiendo efectuar instrucciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor nial presente Pliego.

4.- En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, no eximirá al contratistade la obligación de su cumplimiento.

5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste únicamente tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración en los casos

y forma que determina laLCSP si bien, en el expediente, deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de tal naturaleza.

## VI. PROTECCIÓN DE DATOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

### 39.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento con la finalidad de tratar lagestión del contrato.

Finalidad y usos previstos del tratamiento: gestión y seguimiento de la contratación del expediente, gestión de la documentación aportada en el proceso por los solicitantes, gestión de las reclamaciones y losrecursos relacionados con el proceso, relación de las ofertas que se han aprobado en la licitación para su publicación en el perfil del contratista, así como los datos y la oferta económica del adjudicatario —físico o jurídico—, y remisión de los datos de la adjudicación al registro oficial de contratos públicos.

Derechos: existe la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos en la mencionada Ley, dirigiendo una comunicación escrita a la dirección udala@aduna.eus. Se deben remitir los siguientes datos: nombres y apellidos o nombre oficial de la empresa, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concretela solicitud, fecha y firma de la persona interesada.

Destinatarios de la información: Estos datos de carácter personal sólo se utilizarán en la gestión del contrato, al objeto de publicarlos en el perfil de contratante del ámbito público incluido en la plataforma de contratación de Gobierno Vaco y de cederlos al Registro del Contratos del Sector Público, si el contratosólo se adjudica a este último.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da suconsentimiento al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, si el adjudicatario utiliza datos de carácter personal mientras se cumple el contrato, se deberán cumplir a su vez las obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, y de la Ley Orgánica 3/2018.

Concretamente, respecto a los datos de carácter personal que puede lograr al prestar el servicio, la empresa adjudicataria asume el compromiso de tratarlos conforme a las pautas fijadas por el Ayuntamiento de Aduna, de no utilizarlos o aplicarlos para ningún fin que no aparezca en este contrato, y de no comunicárselos a otras personas, ni de conservarlos.

En cuanto responsable del tratamiento de datos, la empresa adjudicataria garantizará que las personas con autorización para gestionar los datos personales se comprometerán expresamente a respetar la confidencialidad, guardando el deber de secreto, incluso una vez finalizado su objeto.

La empresa adjudicataria, en colaboración con el órgano contratante, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Aduna toda la información necesaria para probar que cumple con todas las obligaciones en el ámbito de la protección de datos personales.

Cuando finalice la prestación, la empresa adjudicataria se compromete a destruir los datos personales tratados a consecuencia de esta prestación. Con todo, si como consecuencia del ejercicio de esta prestación, y mientras pueden generarse responsabilidades, se quiere guardar una copia —que se guardará debidamente—, se solicitará información por escrito.

El Ayuntamiento de Aduna se encargará de no divulgar información a la que las y los empresarios hayan dado carácter de confidencial, que afecta, principalmente, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

## 40.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, y los acuerdos que tome pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, mediante la

interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, delaJurisdicción de lo Contencioso Administrativo, renunciando por ello el adjudicatario a su propio foro.

## ANEXO I

## MODELO INSTANCIA GENERAL

| | | |
|---|---|---|
| **LICITADOR** | | **C.I.F. - N.I.F.** |
| **DIRECCIÓN POSTAL** | ***MUNICIPIO (C.P.)*** | ***TELEF.*** |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | | **CÓDIGO EXPEDIENTE** |

El abajo firmante en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación del licitador,

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que el licitador tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato y **[SÍ] [NO]** cumple las condiciones de PYME *(señalar con una X lo que proceda)*

II.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

III.- Que no está incurso en ninguno de los casos de prohibición para contratar señalados en el artículo 72 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

V.- Que se integra la solvencia por medios externos:

- ☐ **Sí**, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- ☐ **No.**

VI.- Que el licitador **[SÍ] [NO]** se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o del Estado y autoriza, en caso afirmativo, la incorporación de oficio del certificado *(señalar con una X lo que proceda*)

VII.- Que, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

VIII.- Que, además de las anteriores, cumple con todas las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. A estos efectos, se compromete a acreditarlas aportando la documentación que le sea requerida en caso de ser propuesto como adjudicatario.

IX.- En caso de empresa extranjera, que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

## AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS (*)

En caso de ser propuesto como adjudicatario, AUTORIZA al Ayuntamiento de Aduna para consultar si el licitador está al corriente de sus obligaciones fiscales (ante Hacienda Foral y frente a la Seguridad Social), así como a obtener la información necesaria a tal efecto, en cuyo caso no resultará necesario acreditarlo documentalmente.

*(*) En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que NO se autoriza la consulta de datos.*

**SÍ❑ NO❑**

## DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA

Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª de la LCSP:

| |
|---|
| ***EMAIL:*** |

## FACULTAD LEGAL PARA LA FIRMA

Declaro que estoy facultado legalmente para firmar este documento,

| | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE Y APELLIDOS** | | ***SINADURA* / FIRMA** |
| **D.N.I.** | **FECHA** | |

Los Datos Personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Hernialde. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) …….

……..

…… con CIF …… y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……..en la calle/ plaza/avenida …… C.P…… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) …… con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Ayuntamiento de ADUNA, con fecha ……..

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)……NIF……
en virtud de lo dispuesto por: (norma/ s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) …… para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)….. ante el Ayuntamiento de ADUNA por importe de euros:(en letra)……

……(en cifra)……..

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de ADUNA, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de ADUNA, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número……..

……(lugar y fecha)

……(razón social de la entidad)

…… (firma de los Apoderados)

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número…….

(1)……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y CIF……..

…… debidamente representado por don (2) ……con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Ayuntamiento de ADUNA, con fecha .....

**ASEGURA**

A (3) ……con NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante (4) el Ayuntamiento de ADUNA, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)…… en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el (6) CONTRATO DE SERVICIOS, PARA LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE ADUNA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO en concepto de garantía (7) DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de ADUNA, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de ADUNA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ……., a …… de …….. de …….

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2 )Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

(7) Órgano competente del Ayuntamiento de ADUNA.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad

……., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada CONTRATO DE SERVICIOS, PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PGOU DE ADUNA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO convocada por el Ayuntamiento de ADUNA, DECLARA bajo su responsabilidad:

Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

  - ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
  - ☐ No.

- Que se trata de empresa extranjera:

  - ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  - ☐ No.

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales necesarios y exigidos en la cláusula 13 del pliego administrativo.

- Que, a este efecto, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

| cargo | nombre y apellidos | ¿subcontratado? |
|---|---|---|
| Director/a del grupo | | |
| Asesor/a jurídico | | |
| Técnico de materias medioambientales | | |
| Técnico de participación y comunicación | | |
| Técnico encargado perspectiva de género | | |
| Asesor de euskera | | |

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios**.**

Fecha y firma del licitador.

ANEXO V

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre

(propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... .....

en.....calle.....número. .....

enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de 2021 y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PGOU DE ADUNA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio** de ..... Euros (en número), al que corresponde por **IVA** la cuantía de .....Euros, (en número), **totalizándose la oferta en ..... euros (en número).**

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo y a los efectos de valorar la **experiencia del personal mínimo obligatorio a** adscribir al contrato y que no es objeto de subcontratación (director/a del grupo, asesor/a jurídico y técnico de materias medioambientales) en la realización de contratos de servicios similares al que es objeto de este contrato, con un presupuesto superior a cuarenta mil euros, manifiesta **haber realizado los trabajos** que a continuación se indican de las citadas características, cuyos certificados emitidos por las entidades adjudicatarias de la realización de dichas obras se incorporan junto a la presente:

| Director/a del grupo | |
|---|---|
| Trabajo realizado: | |
| Importe: | Lugar: |

| Trabajo realizado: | |
|---|---|
| Importe: | Lugar: |

| Asesor jurídico | |
|---|---|
| Trabajo realizado: | |
| Importe: | Lugar: |

| Trabajo realizado: | |
|---|---|
| Importe: | Lugar: |

| Técnico de materias mediaombientales | |
|---|---|
| Trabajo realizado: | |
| Importe: | Lugar: |

| Trabajo realizado: | |
|---|---|
| Importe: | Lugar: |

Por otro lado, a efectos de valorar la experiencia en la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo, manifiesta **haber realizado los trabajos** que a continuación se indican de las citadas características, en los que se haya incluido la perspectiva de género, cuyos certificados emitidos por las entidades adjudicatarias de la realización de dichas obras se incorporan junto a la presente:

| Perspectiva de género | |
|---|---|
| Trabajo realizado: | |
| Importe: | Lugar: |

| Trabajo realizado: | |
|---|---|
| Importe: | Lugar: |

| Trabajo realizado: |
|---|

| | |
|---|---|
| Importe: | Lugar: |

| | |
|---|---|
| Trabajo realizado: | |
| Importe: | Lugar: |

| | |
|---|---|
| Asesor de euskera | |
| Trabajo realizado: | |
| Importe: | Lugar: |

| | |
|---|---|
| Trabajo realizado: | |
| Importe: | Lugar: |

Por último, a efectos de valorar los medios humanos puestos a disposición del contrato más allá de los exigidos en el punto 12 (director/a del grupo, asesor/a jurídico, técnico de materias medioambientales, técnico de participación y comunicación y técnico encargado de incluir la perspectiva de género) manifiesta que se compromete a adscribir a la ejecución directa del contrato y que formará parte del equipo redactor a las personas cuyos nombres y titulaciones se indican a continuación:

| cargo | Nombre y apellidos |
|---|---|
| | |
| | |

* Respecto a las personas que no formen parte de la plantilla propia de la empresa licitadora y que sean parte del equipo redactor, se deberán adjuntar los correspondientes Escritos de Colaboración.

Fecha y firma del licitador.